

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

| | | |
|----------|--|---------|
| AÑO LXIX | Managua, D. N., Lunes 4 de Octubre de 1965 | No. 224 |
|----------|--|---------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 3257

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 3258

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nuevos Precios de Productos Lácteos . . . 3260

Exención de Depósito Previo a «La Prensa» 3261

Solicitud Petrolera de Chevron en «Area Chevron Atlántico IV». 3262

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 3264

SECCION JUDICIAL

Remates 3265

Títulos Supletorios. 3270

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y diez minutos de la tarde del día jueves dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Preside el Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Alejandro Romero Castillo y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los Diputados siguientes:

Srita. Felisa Prado Sacasa; Dra. Olga Núñez de Saballos; Dr. Juan José Morales Marengo; Dr. Julio Ycaza Tigerino; Dr. Carlos Guillermo Bonilla; Don Héctor Mairena; Dr. Carlos José Carrión; Dr. Juan Munguía Novoa; Don Alfredo Brantome;

Don César Acevedo Quiroz; Dr. Diego Manuel Robles; Don León Cabrales; Don Remigio Sánchez; Dr. Alejandro Abaunza Marengo; Dr. José María Moncada; Don Humberto Bolaños Osorno; Don Andrés Ruiz Escorcía; Don Camilo López Núñez; Don Napoleón Rodríguez; Dr. Santiago López González; Don Guillermo Suárez Zambrana; Dr. Octavio Guerrero Aguilar; Dr. Salvador Castillo; Dr. Daniel María Arauz y Sra. Irma Ferreti de Mejía.

1.—El Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, se discute y se aprueba sin ninguna modificación.

3.—La Secretaría da lectura a una nota enviada por el Sr. Ministro de Hacienda, en la que se informa a la honorable Cámara de los resultados finales, demostrados en un cuadro que adjunta, debidamente certificado por el Presidente del Tribunal de Cuentas. También acompaña cuadros demostrativos, de las Entidades Estatales de Administración Autónoma, dando a conocer el resultado financiero de sus actividades durante el ejercicio económico correspondiente al Período Fiscal. El Diputado Presidente informa que se toma en consideración, pasando a la Comisión de Hacienda para que emita su dictamen.

4.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, referente al Proyecto de Ley encaminado a conceder personalidad jurídica a la «Asociación de Ganaderos de El Sauce», que tiene por objeto el fomento y defensa de la industria ganadera y de sus derivados. Se somete a discusión el dictamen y es aprobado. Se lee y se discute el proyecto de ley, en lo general y en lo particular, siendo aprobado. Acto seguido el Diputado Munguía Novoa mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior, moción que es aprobada. En consecuencia el proyecto de ley queda aprobado en primer y segundo debate.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en referencia al proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la orden de Frailes Menores Capuchinos, establecida en la República con fines religiosos, de educación y asistencia social. Se somete a discusión el dictamen y es aprobado. Después de ser aprobada la moción del Diputado Romero Castillo, para que se le dispense lectura en lo general al proyecto de ley, se discute en lo particular, siendo igualmente aprobado. El Diputado Romero Castillo, mociona para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior, lo cual se aprueba. En consecuencia, el proyecto de ley queda aprobado en primer y segundo debate.

6.—Se da lectura al dictamen favorable de la comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley que se contrae a conceder pensión mensual vitalicia de Cien Córdoba a favor del señor Ramón Arauz Palacios, de Jinotega, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria. Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se discute y se vota el proyecto de ley por el sistema de balotas y en forma secreta, siendo aprobado con un voto en contra. Acto seguido el Diputado Chavarría, mociona para que se le dispense trámite de segundo debate y todo otro posterior, lo que se aprueba, quedando en consecuencia aprobado dicho proyecto de ley en primer y segundo debate.

7.—La Secretaría da lectura a una exposición, recibida de parte de la profesora Srita. Teresa Amador Uriza, de Estelí en la cual solicita a esta Honorable Cámara su cooperación, en el sentido de que por medio de Secretaría solicite al Ministerio de la Gobernación, pensión de gracia, en reconocimiento a más de 30 años de servicio en el Magisterio y dado su edad avanzada de 90 años. Se toma en consideración la solicitud y la Secretaría enviará nota a Gobernación recomendando la petición.

8.—Se continúa la discusión del Proyecto de Ley, relacionado a las reformas del Código Civil vigente, en lo que se refiere al Registro Civil de las Personas.

Se da lectura a la moción, presentada conjuntamente, en la sesión anterior, por los Diputados Morales Marengo e Ycaza Tigerino, referente al Arto. 543 C. y se somete a discusión.

Haciendo uso de la palabra el Diputado Abaunza Marengo, expresa que dicha moción, hace que ese artículo sea inoperante por los términos en que está redactado, refiriéndose a que en defecto de un

médico, haga otro el certificado de defunción, y hace formal moción para que se suspenda el debate y una Comisión de la Cámara se informe con el Ministerio de Salubridad.

Se pronuncian a favor de la moción Abaunza Marengo, los Diputados Castillo (Salvador), Borgen Rivera, Morales Marengo y Robles y pronunciándose en contra los Diputados Arauz (Daniel María), Romero Castillo y Munguía Novoa, quien en uso de la palabra dice que se debe buscar la solución al problema y no hay razón alguna para suspender el debate.

El Diputado Cabrales expresa que la moción Morales Marengo - Icaza Tigerino no va de acuerdo con las realidades de Nicaragua, y además agrega, se ha confundido el trámite de defunción con el de Certificado médico.

En este momento se retira de la sesión el Diputado Montenegro Medrano, asumiendo la Presidencia el Diputado Moncada.

Declarándose suficientemente discutida la moción Abaunza Marengo y sometida a votación, es aprobada con 17 votos a favor y el resto en contra, quedando en consecuencia suspendido el debate.

9.—El Diputado Presidente Dr. Moncada, levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Dr. José María Moncada,
Diputado Presidente.

Dr. Alejandro Romero Castillo,
Diputado Secretario.

Prof. Francisco Chavarría
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales Exp. N° 233

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa, de esta Sala, Joaquín Zepeda V., la cuenta de la Tesorería Municipal de Tisma, departamento de Masaya, que la señora Rosa Rocha de Sandoval, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Sesenta y Siete Córdobas y Cincuenta Centavos (¢ 5,067.50), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente respectivo al jefe de esta sala, en providencia de las once de la mañana del tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según consta en auto que corre al folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, la superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el "cúmplase" de ley a las once y media de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado de la señora Rosa Rocha de Sandoval, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "los dos reparos y doce observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representada ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". Y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Adminis-

trativa, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Rosa Rocha de Sandoval, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Tisma, departamento de Masaya, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Sexto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

César Torres,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. No. 82

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, llevada por el señor Hildebrando Flores Miranda, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que de contormidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 19, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Once Mil Novecientos Un Córdobas y Cuatro Centavos (¢11.901.04), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa la que fue practicada por

el ex-Contador de esta Sala, señor Julio C. González, hace constar en pliegos de reparos que corre al folio 13, de este expediente, 12 reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con trece hojas útiles, pase a la glosa judicial a cargo del señor Gonzalo Yescas R., y posteriormente al suscrito según auto de las nueve de la mañana del cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, por tanto fue puesto el «cúmplase de ley al pie del folio 16; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las diez de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, folio 18, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta la que fue llevada por el señor Hildebrando Flores Miranda, el suscrito tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las diez y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 18, mandando tomar razón del Poder y dar los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito presentado a las diez de la mañana del once de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, folio 20, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: Que los 17 reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dio el traslado al señor Fiscal Específico de Hacienda, quien al evacuarlo por escrito que corre al pie del mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del trece de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que llevada por el señor Hildebrando Flores Miranda, en su carácter de Tesorero Municipal de Camoapa, Departamento de Boaco, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esta Tesorería, en la que se refiere a este período, Segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.

Francisco J. Prado C.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Ministerio de Economía

Nuevos Precios de Productos Lácteos

Acuerdo No. 366 V.

«El Ministerio de Economía»

Considerando:

I
Que de conformidad con el Decreto No. 723 del 9 de febrero de 1963 corresponde al Comité Coordinador de la Industria Láctea, fijar el precio de compra de leche cruda al productor, y el de venta de leche procesada al consumidor; los cuales fueron fijados por el Comité en Acta del día 17 de septiembre en curso así: ₡3.30 por cada galón de leche cruda que forme parte del galonaje fluido; ₡1.50 por cada galón de leche cruda que forme parte del galonaje industrial; ₡1.25 por cada cuarto de galón de leche procesada con no menos de 3.0% de contenido de grasa, envasada; y ₡1.15 por cada cuarto de galón de leche contenida en tanques de refrigeración de la misma calidad, sin envase, distribuida en zonas señaladas por este Comité.

II

Que los precios fijados por el Comité son

azonables, competitivos y necesarios para poder estimular la producción del líquido, sustancial para el desarrollo de la Industria Láctea.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren el Párrafo 2, del Artículo 1, del Decreto Legislativo No. 723, y del Decreto Ejecutivo No. 52, publicados ambos en «La Gaceta», Diario Oficial, N.º 39 del 15 de febrero de 1965;

Acuerda:

I

Aprobar los precios de venta de leche cruda para el productor y los precios de leche procesada para el consumidor, fijados por el Comité Coordinador de la Industria Láctea en acta celebrada por dicho Comité el 17 de este mes y a que hace referencia el Considerando I de este Acuerdo.

II

Los precios fijados por el Comité entran en vigor desde el mismo momento de su aprobación por el Ministerio de Economía, quedando derogado desde entonces los precios anteriormente fijados por el Comité.

Publíquese.—Managua, D. N., veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—*Ricardo Parrales S.*, Vice-ministro de Economía Encargado del Despacho.—*Manuel Castillo Jarquín*, Oficial Mayor Específico del Ministerio de Economía.

Exención de Depósito Previo a «La Prensa»

Decreto No. 62 D. P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la Empresa Periodística «La Prensa» el Ministerio de Economía por Resolución de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, clasificó como Fundamental de Industria Establecida, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a las actividades de tipo Periodístico.

II

Que la Empresa Periodística «La Prensa» apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental re-

caída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1o.—La Empresa Periodística «La Prensa» queda (n) exent (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias,

Arto. 2o.—La Empresa antes mencionada, queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua, para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de Pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del menciona-

do Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales, Viceministro de Economía.

Solicitud Petrolera de Chevron en "Area Chevron Atlántico IV"

Señor Director General
de Riquezas Naturales:

Yo, José Ignacio Echeverría, mayor de edad, casado, petrolero y de este domicilio, actuando en mi carácter de Gerente y apoderado generalísimo de la Compañía Petrolera Chevron, una sociedad anónima organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal debidamente establecida en Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, todo lo cual compruebo por medio de los documentos que presento consistentes en las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos, una Resolución Válida de la Junta Directiva ordenando la apertura de una sucursal en Nicaragua, una resolución de la Junta Directiva debidamente aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre de la sociedad, que anteriormente se llamaba Compañía Petrolera California y finalmente del poder a mi favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil; ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo: Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en el Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en el Decreto No. 372 del 2 de Diciembre de 1958 y sus reformas, mi representada, la Compañía Petrolera Chevron, solicita del Gobierno de Nicaragua, por medio de la Dirección General a su digno cargo que se le conceda una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término de tres años sobre un área o zona denominada para los propósitos de esta solicitud y los fines subsiguientes «Chevron Atlántico IV», de una extensión aproximada de Un Mil Kilómetros cuadrados..... (1,000 Km²), localizada en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Depar-

tamento de Zelaya, como aparece marcado en el mapa general de Nicaragua que se acompaña como el «Anexo D».

La ubicación, Area y Linderos de la Concesión solicitada se detallan como sigue:

Ubicación: Como se deja dicho, en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente al Departamento de Zelaya.

A r e a : Aproximadamente un mil kilómetros cuadrados (1,000 km²) o sean Cien mil hectáreas (100,000 has.).

Linderos : Partiendo de un punto localizado en la intersección del paralelo 13°25' de latitud Norte y el meridiano 83°16'45" de longitud Oeste el lindero sigue el mencionado paralelo con dirección Este hasta un punto localizado en la intersección de ese paralelo con el meridiano 82°52' de longitud Oeste; de allí se sigue con dirección Sur a lo largo del últimamente citado meridiano hasta un punto localizado en la intersección de él con el paralelo 13°12' de latitud Norte; de allí siguiendo con dirección hacia el Oeste a lo largo de este último paralelo se llega hasta un punto localizado en la intersección de él con el meridiano 83°16'45" de longitud Oeste; de allí con dirección Norte se sigue a lo largo del último citado meridiano hasta un punto donde éste intercepta el paralelo 13°25' de latitud Norte con lo cual se llega al punto inicial, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada.

La Compañía Petrolera Chevron se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña designado como «Anexo G». La Compañía Petrolera Chevron es una subsidiaria cien por ciento perteneciente a Standard Oil Company Of California, compañía mundialmente conocida en exploración, explotación, refinamiento, transporte y mercadeo de petróleo y por consiguiente mi representada tendrá a su disposición los extensos recursos financieros y conocimientos técnicos de dicha compañía lo cual se comprueba con los documentos acompañados que se designan como «Anexo C».

Con expresas instrucciones de mi mandante categóricamente declaro que tanto ella, como su representante y quienes le sucedieren en sus derechos con respecto a la concesión solicitada se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y

judiciales indicadas por la Ley General y la Ley Especial citadas más arriba en este escrito así como que prestarán acatamiento a todas las otras leyes pertinentes en vigor en el país. Así mismo categóricamente declaro, en nombre de mi representada, que no existe ni en esta solicitud, ni en la concesión que bajo ella se obtendría ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero y que la Compañía Petrolera Chevron no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas por el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En virtud de la presente solicitud la Compañía que represento, declara por mi medio que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud una concesión de explotación de la riqueza mineral mencionada en este escrito de conformidad con el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

En cumplimiento del Arto. 52 de la misma Ley se acompaña a esta solicitud los siguientes documentos debidamente marcados:

«Anexo A»: Copias simples de las traducciones auténticas de los Artículos de Incorporación, que corresponden a la Escritura de Constitución Social; de los Estatutos; de la Resolución de la Junta Directiva ordenando establecer la sucursal en Nicaragua y de la Resolución de la Junta Directiva aprobada por la Junta General de Accionistas reformando los Artículos de Incorporación en cuanto al nombre o razón social. Todos cuyos documentos originales están debidamente inscritos en el Registro Competente y son los Constituyentes de Compañía Petrolera Chevron. No acompaño los originales porque ya figuran agregados a otra solicitud presentada el 20 de Agosto para una concesión de exploración denominada «Chevron Atlántico I».

«Anexo B»: Copia simple de la traducción auténtica del poder a mi favor que también está debidamente inscrito en el Registro Competente. No acompaño el original porque ya figura agregado a otra solicitud presentada el 20 de Agosto para una concesión de exploración denominada «Chevron Atlántico I».

«Anexo C»: Documentos que demuestran

que la peticionaria dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración propuestos.

«Anexo D»: Un mapa general del Territorio Nacional con la indicación donde está ubicada la zona a que se refiere esta solicitud, demarcada en color amarillo.

«Anexo E»: Dos ejemplares de un croquis del área solicitada conteniendo información en cuanto a linderos y extensión aproximada, igualmente demarcada en color amarillo.

«Anexo F»: Informe técnico que justifica la exploración pretendida.

«Anexo G»: Una descripción general de los trabajos de exploración que mi representada o sus sucesores intentan realizar durante la vigencia de la concesión solicitada.

Desde luego que podré facilitar y presentar en todo tiempo cualquier información, dato o documento que Ud. considere necesario en apoyo de la presente solicitud.

Mi mandante está anuente y presta a cumplir con la obligación de constituir un depósito de costas, en la suma que esa Dirección General fije de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como a constituir el depósito de garantía a que se refiere el Arto. 107 de la misma Ley. Para notificaciones señalé la oficina del Dr. Alejandro Carrión, sita en el No. 212 de la Primera Calle Suroeste de esta ciudad, Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (f) José Ignacio Echeverría. Para su presentación, A. Carrión, Abogado.

Presentado por el Dr. Alejandro Carrión, a las doce y quince minutos de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. (f) *Sebastián Pavón Tapia.*

C O P I A

«Dirección General de Riquezas Naturales. —Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Habiendo el solicitante, efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días.—Notifíquese.—(f) *Sebastián Pavón Tapia.*

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA Patentes de Invención

Nº 3652—B/U Nº 188131—\$ 7.60
Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Un Procedimiento para la Preparación de Bencenosulfonilureas Caso Fw 4551 B

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3653 —B/U Nº 188132—\$ 7.60
Farwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

“Un procedimiento para la Preparación de Bencenosulfonilureas”. Caso Fw 4547 B.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3654—B/U Nº 188183—\$ 7.60
Shell Internationale Research Maatschappij N. V. de La Haya, Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Dimetil - 1-Metil - 2 (Metil Carbamoil) Vinilo y su uso como insecticida. Caso P - 28.761”

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3663—B/U Nº 188142—\$ 7.60
Beacon Manufacturing Company, de Swannanoa, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Géneros Textiles velludos no tejidos para Frazadas y método para hacerlos”

Oyense oposiciones término legal.
Oficina de Patentes, Ministerio de Economía.

Managua, D. N., doce de Julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3662 —B/U Nº 188142—\$ 6.80
Shell Internationale Research Maatschappij N. V., de La Haya, Holanda, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Un Compuesto Herbicida y Procedimiento para hacerlo”

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua Managua, D. N., veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3661 —B/U Nº 188141—\$ 7.60
Velsicol Chemical Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para la Preparación de Acido 2-Metoxi-3,6 Diclorobenzoico”

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3659 —B/U Nº 188138—\$ 7.20
The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en el Tratamiento de infecciones del Tracto Urinario con la Nitrofuranteina”

Oyense posturas, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3640—B/U Nº 188119—\$ 8.00
Nicolás Zubrykyj y Vladimir Nicolaus Mackiw, ambos ciudadanos del Canadá, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento para el Tratamiento de Lateritas”

Cuya carta patente se extenderá a favor de la sociedad Sherritt Gordon Mines Limited, de Ontario, Canadá.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3810—B/U Nº 153681—\$ 6.88

Cuatro tarde, trece octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno Genizabú, ubicado Carrizal, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, cien manzanas, lindante: Oriente, Norte, Sur, Sucesión Félix Rugama; Occidente, terreno municipio Jinotega.

Valorado: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Alejandro Rugama Palacios a Gabriela Osegueda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiseptiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 3811 —B/U Nº 153689—\$ 6.92

Cuatro tarde catorce de octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, ciento veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Comunidad Indígena Jinotega; Occidente, Alejandro Rugama; Norte, Petronillo Rugama; Sur, Félix Rugama.

Valorada: Novecientos Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: Francisco Rugama a Francisco Outilrés Ortiz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticinco septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 3809—B/U Nº 153687—\$ 7.00

Tres tarde trece Octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural, Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, doscientas cincuenta manzanas, lindante: oriente, Genaro Meza y Alfredo Centeno; occidente, Municipio Jinotega; norte, terreno nacional; sur, Petronillo Rugama.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Juan Rugama Palacios a Secundino Rugama.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 3801—B/U Nº 196382—\$ 8.00

Doce de la mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, venderáse al martillo una máquina de coser marca Singer, modelo 15 JD—No. 1 JD. 253908.

Ejecuta: Pedro Jarquín Silva.

Ejecutado: María Corrales.

Suma demandada: 100.00 y costas.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las diez y diez minutos de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Gustavo A. Vega P., Srlo.

3 1

Nº 3800 —B/U Nº 196383—\$ 8.40

Once de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, venderáse al martillo un juego de muebles tapizados color café floreado, compuesto por cuatro sillones y una mesita

de madera con patas metálicas forrada en formica café.

Ejecuta: Cándida Yolanda Ramírez González.

Ejecutado: Oscar González.

Suma demandada: \$ 600.00, de principal más una tercera parte de dicha suma para costas de ejecución de sentencia.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—cinco—no vale—quince—Vale.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—Gustavo A. Vega P., Srlo.

3 1

Nº 3812—B/U Nº 153690—\$ 9.52

Tres tarde quince octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, a: predio Hondo Las Minas, diez manzanas, lindante: Oriente, Timoteo Castro; Occidente, Silvestre Pérez; Norte, Leonardo Altamirano, Sur, Eulalia Martínez; b) predio Lagunita, tres manzanas, lindante: Oriente, Occidente, Sur, Sucesión Bartolomé Flores; Norte, Sucesión Juan Castro; c) predio Pitahaya, tres manzanas, lindante: Oriente, Sucesores Juan Castro; Occidente y Sur, Sucesores Bartolomé Flores y Rosalío Flores; Norte, sucesión Manuel Martínez; d) predio Santo Domingo, tres manzanas, lindante: Oriente, El Matazano; Occidente, Sucesión Juan Castro, Manuel Martínez; Norte, Pitahaya; Sur, Manuel Martínez. Contando mejoras, ubicados en Jucuapa Arriba esta jurisdicción.

Ejecuta: Catalina Rivas de Barba a Julián Barba Rivas.

Valorada: Trescientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3

Nº 3838—B/U Nº 171747—\$ 7.80

Once y media mañana, dieciocho Octubre corriente, subastaráse finca rústica comarca El Guayabo jurisdicción de La Libertad Chontales de trescientas cincuenta manzanas extensión limitada así: Oriente, Julia Medina y Porfirio Maíz; Poniente, Sirlaco Hernández; Norte, Saturdino Méadez; Sur, Juan Esteban Méndez.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Reynaldo Torres Toledo a Ramona García Siles.

Juzgado Local Civil. Boaco uno de Octubre de mil novecientos sesenticinco.—Alejo Oliva G.—Srlo.

3 1

Nº 3839—B/U Nº 171750—\$ 7.80

Once y media mañana, diecinueve Octubre corriente, subastaráse finca rústica comarca El Castillo jurisdicción Camoapa este departamento compuesta de cien manzanas extensión limitada así: Oriente, Lázaro Salinas y Ricardo Mendoza; Poniente, Margarito Gaitán y los Murillos; Norte, José Trujillo; Sur, Ricardo Mendoza.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: José Leonidas Escoto a Pedro Alonzo Solano.

Juzgado Local Civil. Boaco uno de Octubre de mil novecientos sesenticinco.—Alejo Oliva G.—Srlo.

3 1

Nº 3813—B/U Nº 153691—**₡** 6.88
Tres tarde catorce de octubre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, propiedad rural Genizabú, Comarca Pantasma, jurisdicción Jinotega, cien manzanas, lindante: Oriente, carril Comunidad Indígena Jinotega; Occidente, Sucesión Hernández; Norte, Francisco Rugama; Sur, Sucesión Félix Rugama.
Valorada: Novecientos córdobas.
Ejecuta: Antonio Rugama a Leonel Mendoza.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintiocho septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.
Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.
3 2

Nº 3825—B/U Nº 190420—**₡** 6.96
Diez y cuarenta minutos de la mañana nueve de Octubre corriente año, local este despacho, venderáse martillo Micro-Bus marca «Taurus», placa C-7707, color azul y blanco, asientos rojos, cuatro llantas regular estado, motor No. 60126, Chasis No. 10516, modelo 1961, de tres pasajeros.
Ejecución: Luis F. Solari Silva contra Lilliam Colston.
Oyense posturas.
Juzgado Civil del Distrito. Granada, treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco J. Castillo O., Srlo.
3 2

Nº 3798 —B/U Nº 197556— **₡** 14.00
Once de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, venderáse al martillo los siguientes bienes muebles: un horno con cuatro motores; dos molinos con sus dos motores de 4.40 voltios uno y el otro de 150 voltios; un camión con su motor de 2.20 voltios; un motor de soldar, marca Lincoln; un bus-estación; un tanque de Bunquer; tres motores y sus bombas de agua y un motor auxiliar; una cepilladora con su motor; un torno con su motor; un taladro con su motor; un motor (fresador) con su motor; un soldador marca Lincoln; un teclé de diez toneladas; un motor trifásico de 2.20 voltios y de tres caballos de fuerza; un motor grande color plomo de 2.20 voltios; un cajón cerrado con herramientas; un escritorio con dos sillas; una urna en mal estado; trece hojas de zinc; setenticinco quintales de varillas de 5.8 pulgadas y de 3/4 de pulgadas; un quintal de 3/8 pulgadas; cuatro quintales de 1 pulgada; dieciséis rollos de varillas de distintos calibres y veintiseite roles y cuatro engranajes.
Ejecuta: Ramón Ernesto Martínez.
Ejecutado: Aceros de Nicaragua, S. A., señor Anselmo Sequelra.
Suma demandada: **₡** 1,100.00 y costas.
Dado en el Juzgado Primero del Trabajo, a las once de la mañana del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Gonzalo Océon Vela, Juez Primero del Trabajo de Managua.—(Firma ilegible).—Srlo.
3 2

Nº 3799—B/U Nº 197567—**₡** 210.00
El día Domingo 10 de Octubre de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal «Casa Matriz» y de conformidad con el Arto. No. 23 de la Ley Orgánica de esta Institución, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del Remate |
|----------------------------|---|-----------------|
| SERIE «C» | | |
| BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS | | |
| 81346 | 1 Cad con dije de moneda imp mex 1 par de chapas de mone-ditas imp mex 1 puls tej No. 8 con varios dijes y 1 anillo con p. 11 grs | 56.40 |
| 82345 | 3 Pulseras dist y 1 cad ord sin dije 62 grs | 333.60 |
| 82346 | 1 Puls med caña golp con cad de seg rev 1 pulserita de cad rev 1 cad con med 1 cad tej No. 8 con dije de moneda 5 dólares del águila 52 grs | 208.50 |
| 82574 | 1 Cad con dije roll lab 12 1/2 grs | 69.50 |
| 82628 | 1 Cad media caña golp con dije y 1 anillo con p 17 grs | 83.40 |
| 82629 | 2 Anillos lisos con letras C. F. 10 grs | 55.60 |
| 82630 | 1 Cad con medalla de 10 kilates 28 grs | 111.20 |
| 82632 | 1 Pulsera de cad mart lam lisa br arg 25 grs y medio | 97.30 |
| 82634 | 1 Puls de cad mart br de caja sin cad de seg 42 grs | 222.40 |
| 82875 | 1 Puls tej br m/e con cad de seg 1 cad tej chino con medalla 53 grs | 274.00 |
| 82887 | 1 Puls de cad con nombre br de arg 7 grs | 34.25 |
| 82971 | 1 Cad br de resorte sin dije 3 grs | 16.44 |
| 82981 | 2 Anillos distintos y 1 cad con dije cal 10 grs | 54.80 |
| 82993 | 1 Cordón gastado rev sin dije 6 grs | 27.40 |
| 82999 | 1 Cad ord con medalla 1 anillo con p 1 pulserita media caña br de caja con cad seg 18 grs | 95.90 |
| 83007 | 1 Anillo de mest grab con letras y fecha, 11 grs | 54.80 |
| 83063 | 1 Pulsera tej chino con cad de seg 6 1/2 grs | 34.25 |
| 83083 | 1 Cadena rev br de resorte con dije 7 grs | 34.25 |
| 83100 | 1 Puls tej de corozo con cad seg 20 grs dije red sem grab | 82.20 |
| 83101 | 1 Puls tej No. 8 br con cad seg dije de cera 10 grs | 54.80 |
| 83235 | 1 Cad tej chino br resorte con dije med caña golp 10 grs | 54.80 |
| 83258 | 1 Puls tej No. 8 con cad de seg 15 grs | 82.20 |
| 83259 | 1 Puls tej No. 8 caja en m/e 6 1/2 grs | 34.25 |
| 83369 | 2 Puls distintas y 1 anillo grab 10 grs | 54.80 |
| 83270 | 1 Puls eslab con med golp 1 par chapas cal filg 11 grs | 54.80 |
| 83281 | 1 Anillo con piedra 14 grs | 68.50 |
| 83284 | 1 Anillo con piedra red con águila a cada lado 12 grs | 68.50 |
| 83290 | 1 Cad con dije roll golp 9 1/2 grs | 47.95 |
| 83291 | 1 Anillo con piedra cuad 4 grs | 27.40 |
| 83304 | 1 Cordón con dije media caña golp 12 grs | 61.65 |
| 83367 | 1 Anillo con piedra ord cuad 2 1/2 grs | 13.70 |
| 83370 | 1 Cadena con dije de med 9 grs (La med es de 10 k) | 41.10 |
| 83379 | 1 Anillo de meseta golp 6 grs | 27.40 |
| 83406 | 2 Anillos grb golp 3 grs | 16.44 |
| 83415 | 1 Anillo con piedra 10 grs | 54.80 |
| 83479 | 1 Anillo con 1 brillante med y 1 brillantito a cada lado 2 1/2 grs | 274.00 |
| 83499 | 1 Puls de eslab lam grab golp y 1 anillo con p 4 grs | 20.55 |
| 83515 | 1 Cad con dije lam golp 11 grs | 54.80 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del Remate |
|------------------------------|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 83526 | 1 Cad con medalla y dos anillos distintos 14 grs | 68.50 | 97368 | 2 Anillos de meseta distintos 13 grs | 54.80 |
| 83527 | 1 Anillo con p y un aro grab golp despeg 13 grs | 54.80 | 97369 | 1 Cadena con dije golp 8 1/2 grs | 54.80 |
| 83528 | 2 Pulseras peq dial y una cadena ord sin dije 9 grs | 41.10 | 97370 | 1 Cadena con medalla y 1 par de chapas imit perla 5 grs | 20.55 |
| 83533 | 1 Cad con dije media caña golp 7 grs | 34.25 | 97371 | 1 Anillo con p y 1 aguja a c/lado 13 grs | 68.50 |
| 83548 | 2 Anillos distintos, una pulsera tej No. 8 con cad de seg 11 grs | 54.80 | 97372 | 2 Anillos distintos y una pulserita de cad. 6 1/2 grs | 41.10 |
| 83553 | 1 Pulserita tej de corozo con cad de seg 8 grs | 41.10 | 97389 | 1 Sierra para cortar hierro, con su hoja y 3 brocas distintas | 9.59 |
| 83565 | 1 Pula tej de corozo con cad seg 12 1/2 grs | 68.50 | 97401 | 1 Cadena ordinaria con dije golp 12 grs | 61.65 |
| 83579 | 1 Anillo con imit de perla y otro grab 5 grs | 27.40 | 7413 | 3 Anillos distintos 7 grs | 27.40 |
| 83612 | 1 Cad con dije moneda imp mex y 2 anillos distintos golp 10 grs | 54.80 | 97479 | 1 Cordón con medalla de 10 k 9 grs | 34.25 |
| 92337 | 1 Pulserita comp de 9 moued imp mex 1 par chapas golp 10 1/2 grs | 69.50 | 97505 | 1 Guillamen de hierro marca Stanley. | 16.44 |
| SERIE «M» | | | | | |
| BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS | | | | | |
| 94314 | 1 Reloj despertador marca «Alarm» | 16.44 | 97506 | 1 Taladro de media vuelta | 13.70 |
| 94443 | 1 Anillo con piedra 14 1/2 grs | 82.20 | 97527 | 1 Cadena ordinaria con dije, 1 anillo con p y una pulsera tej No. 8 22 1/2 grs | 109.60 |
| 94836 | 1 Anillo con piedra fina 9 grs | 27.40 | 97550 | 1 Cadena ord. con dije argolla despegada 10 grs | 41.10 |
| 94837 | 1 Anillo con piedra red 9 grs | 27.40 | 97554 | 2 Anillos distintos, 1 cadena tejido chino con dije 17 grs | 95.90 |
| 94838 | 1 Puls de cad 1 par chapas roll filig y 1 anillo, 10 grs | 27.40 | 97605 | 1 Diablito de hierro, 1 nivel de madera con 2 tubos, 1 cuchara, 1 plomada con su nuez de madera | 13.70 |
| 95483 | 1 Taladro de pecho, 1 berbiqui marca Stanley | 20.85 | 97628 | 1 Pulsera tej No. 8 lámina semi-grabada 7 grs | 34.25 |
| 95929 | 1 Cad con medalla golp (La med es de 10 k) 20 grs | 69.50 | 97684 | 1 Serrucho de 22" otro de 20", 1 nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos, 1 cepillo de cucaracha | 27.40 |
| 96494 | 1 Puls media caña golp 6 grs | 20.85 | 97696 | 1 Tarraja fija peq con 5 dados y 6 mochuelos, 8 llaves de corona dist., 1 llave de aumento y 1 un compás | 34.25 |
| 96819 | 3 Anillos distintos 6 grs | 34.25 | 97760 | 2 Anillos distintos, 1 pulsera tejido corozo con medalla golpeada 14 1/2 grs | 68.50 |
| 96840 | 1 Anillo con p y 1 par de argollas roll golp 6 1/2 grs | 34.25 | 97813 | 1 Escuadra de hierro, 1 barra saca clavos | 6.05 |
| 96855 | 1 Pulserita tej chino br gancho golp 4 grs | 20.55 | 97823 | 1 Serrucho, otro de 24 1/2", 1 cepillo, 2 martillos de tubo distintos, 1 llave, tres cucharas distintas, 1 nivel de hierro marca Stanley con tres tubos | 54.80 |
| 96875 | 1 Par argollones golp 2 grs | 10.96 | 97840 | 1 Cordón con dije golpeado, y 1 par de chapas de moneditas imperio mex. 5 grs | 27.40 |
| 96905 | 1 Cadena con medalla 5 grs | 20.55 | 97898 | 1 Cadena con dije y un par de chapas golp 6 grs | 27.40 |
| 96933 | 2 Cadenas distintas y 1 pulsera de cad 12 grs | 47.95 | 97902 | 1 Plancha eléctrica marca General Electric | 41.10 |
| 96945 | 1 Pula tej No 8 br con cad seg 14 grs | 68.50 | 97928 | 1 Serrucho, 1 escuadra, 1 nivel con 2 tubos, 2 planas peq con su sobre plana, 1 diablito y un alicate | 27.40 |
| 96953 | 1 Cad tej chino sin dije y 1 par chapas 12 1/2 grs | 47.95 | 97945 | 1 Pulsera tejido corozo con medalla dos caras 7 grs med es de 10 kilates | 34.25 |
| 96982 | 1 Tarraja de ralab marca «Close» con su guía y dado | 68.50 | 97973 | 1 Pulsera tej No. 8 12 1/2 grs | 61.65 |
| 97017 | 1 Pulserita media caña golp 9 gramos | 34.25 | 97981 | 1 Anillo liso y una cadena ordinaria con dije roll golp 11 grs | 54.80 |
| 97059 | 1 Pula tej chino 23 grs | 68.50 | 97990 | 1 Puls tej corozo y tej chino 15 grs | 68.50 |
| 97091 | 1 Cámara fotográfica marca Bilo-ra | 27.40 | 98006 | 1 Serrucho, 2 escuadras, 2 brocas dist y 1 alicate | 16.44 |
| 97116 | 1 Anillo golp. meseta lisa 4 grs | 20.55 | 98024 | 1 Cad. con dije media caña golp 13 grs | 61.65 |
| 97143 | 1 Anillo con p y una cadena sin br y sin dije 5 1/2 grs | 27.40 | 98049 | 1 Anillo con piedras, 2 1/2 grs | 13.70 |
| 97156 | 1 Reloj inox., marca Bulova, con pulsera, para varón | 68.50 | 98100 | 1 Prensa marca Richa, 1 prensa de arco y 1 llave | 20.55 |
| 97171 | 1 Plancha eléctrica marca Convair directa | 16.44 | 98106 | 1 Serrucho, 1 formón, 1 desarmador, 1 broca, 1 escuadra y un mazo | 16.44 |
| 97225 | 1 Anillo con piedra fina 8 grs | 20.55 | | | |
| 97256 | 1 Chapas con p ord 6 grs | 20.55 | | | |
| 97272 | 6 Anillos distintos, 1 pulsera tej No. 8 y 1 prendedor 18 grs | 95.90 | | | |
| 97356 | 1 Cocina de gas popular marca Tropigas con 5 quemadores y reloj | 548.00 | | | |
| 97358 | 1 Velocípedo marca Rabbit | 30.14 | | | |
| 97359 | 1 Cadena con dije de lámina golp 11 grs | 54.80 | | | |
| 97360 | 1 Anillo con p cuad. 6 grs | 34.25 | | | |
| 97361 | 1 Leontina de eslabones cald 36 grs | 195.80 | | | |
| 97362 | 1 Cordón con dije cuad 11 grs | 61.65 | | | |
| 97363 | 1 Anillo con p y un par chapas con p 6 grs | 34.25 | | | |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base de Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base de Remate |
|-----------------|--|----------------|-----------------|--|----------------|
| 8125 | 1 Pulserita media caña golp y un anillo liso golp 13 grs | 68.50 | 99139 | 2 Anillos distintos, una cadena sin dije 7 grs | 34.25 |
| 98164 | 1 Pulsera tej No. 8 peq 5 grs | 27.40 | 99180 | 1 Cordón con med dos caras rell 20 grs | 41.10 |
| 98165 | 1 Cadena mart con dije y piedra fina 26 grs | 68.50 | 99181 | 1 Puls tej sin la cadena de seg 23 grs | 82.20 |
| 98172 | 1 Pulsera No. 8, 1 cadena con dije y media caña golp 24 grs | 95.90 | 99182 | 1 Reloj inox marca Rex puls dorado para mujer | 34.25 |
| 98173 | 1 Anillo con p fina 3 1/2 grs | 20.55 | 99231 | 1 Par de argollas cuad 5 grs, 1 Reloj sin marca con puls tej No. 8 y cad de seg rev para mujer | 41.10 |
| 98240 | 1 Cad tej chino con med 20 grs la med 10 k | 68.50 | 99234 | 1 Cadena con medalla golp 5 grs (La med es de 10 k) | 20.55 |
| 98241 | 1 Cad con medalla 10 grs | 54.80 | 99246 | 1 Barra saca clavos de 39" | 6.85 |
| 98268 | 1 Par anteojos de largavista marca Eikow | 68.50 | 99289 | 1 Nivel de hierro marca Stanley con tres tubos | 20.55 |
| 98288 | 1 Prensa mecánica marca Utility | 54.80 | 99336 | 1 Pulsera de cad de 2 kilos con cad de seg 16 grs | 47.95 |
| 98337 | 1 Carlotin de hierro marca Stanley | 34.25 | 99368 | 1 Bicicleta para niño marca Henda-tronm | 47.95 |
| 98355 | 1 Anillo y 2 pares de chapas distintas 6 1/2 grs | 27.40 | 99402 | 1 Cad con med dos caras, 1 par chapas con p y 1 anillo liso 10 1/2 grs | 34.25 |
| 98357 | 1 Prendedor, con cad y dije monedita, 2 anillos distintos 11 1/2 grs | 34.25 | 99403 | 2 Anillos distintos, 1 dije de Cristo, 1 prendedor 7 grs | 13.70 |
| 98368 | 1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos | 20.55 | 99404 | 1 Cordón rev con dije 8 grs | 13.70 |
| 98369 | 2 Anillos grab con letras y fecha 4 1/2 grs | 27.40 | 99405 | 1 Esclavita rev, 1 dije de lam red, 1 par de chapas y una chapa para esclava con nombre, 6 grs | 6.85 |
| 98378 | 1 Serrucho, 1 tenaza, 1 tenacilla, 1 escuadra falsa y dos desarmadores distintos | 13.70 | 99423 | 1 Cadena mart con med dos caras 15 grs | 61.65 |
| 98401 | 1 Reloj inox. marca Thuya con faja para varón | 27.40 | 99432 | 1 Cordón con med dos caras y un par chapas con p ord 9 grs | 47.95 |
| 98424 | 1 Anillo con p 12 grs | 61.65 | 99433 | 1 Cordón con dije cal y piedra fina 10 grs | 41.10 |
| 98466 | 2 Anillos distintos 7 grs | 34.25 | 99440 | 1 Pulsera tej chino con cad de seg 11 grs | 54.80 |
| 98475 | 1 Cad rev sin dije 4 grs | 20.55 | 99459 | 1 Anillo imit de perla, un anillo grab golp 7 grs | 34.25 |
| 98518 | 1 Par de chapas 10 grs | 54.80 | 99461 | 1 Reloj inox marca Aureole puls rev (vidrio rayado) | 20.55 |
| 98534 | 1 Trofeo dorado en su pedestal de madera | 54.80 | 99468 | 1 Plancha eléctrica marca Morphy-Richards | 34.25 |
| 98568 | 1 Cad con dije lam cal golp 6 grs | 34.25 | 99469 | 1 Calentador eléctrico marca U. L. con aislador quebrado | 27.40 |
| 98641 | 1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos | 13.70 | 99470 | 1 Martillo de oreja | 6.85 |
| 98657 | 1 Anillo meseta semi grab 6 grs | 27.40 | 99471 | 1 Nivel de hierro marca Stanley con 3 tubos | 20.55 |
| 98660 | 1 Formón, 1 alicate, 1 barreno, 2 desarmadores dist., 2 brocas dist dos brocas dist gastada | 20.55 | 99480 | 1 Cadena con med golp y un dije rell filig 6 1/2 grs | 27.40 |
| 98671 | 1 Pulsera tej chino 3 hilos 14 grs | 68.50 | 99559 | 1 Anillo con p mont m/e golp 3 grs | 13.70 |
| 98673 | 1 Cad con dije rell golp 6 grs | 20.55 | 99595 | 1 Pulsera tej corozo con cad seg rev 29 grs | 137.00 |
| 98675 | 1 Anillo con piedra 10 grs | 54.80 | 99601 | 1 Pulsera tej No. sin cad de seg 13 grs | 61.65 |
| 98708 | 1 Cadena sin dije 9 grs | 34.25 | 99606 | 1 Escuadra de hierro, 1 llave para tubo, un trabador de serruchos uua llave de aumento, y un alicate | 20.55 |
| 98721 | 3 Cadenas distintas, 1 pulserita tej chino rev 11 grs | 47.95 | 99633 | 1 Anillo y una pulsera mart con cad de seg 63 grs | 308.25 |
| 98724 | 1 Cadena rev con dije golp, 1 dije de med y 1 pulserite tej. No 8 11 grs | 47.95 | 99644 | 1 Pulsera tej chino 3 hilos con cad de seg 15 1/2 grs | 82.20 |
| 98785 | 1 Pulsera tej chino con medalla, 22 grs Med. es de 10 k | 68.50 | 99649 | 2 Pulseras distintas, 1 par chapas rell de filig, 1 anillo con p, 1 cordón rev con med dos caras 44 grs | 178.10 |
| 98795 | 1 Cad martillada con medalla 11 grs | 54.80 | 99656 | 1 Lámpara eléctrica con su reloj despertador | 20.55 |
| 98801 | 1 Cad ord con dije media caña golp y 1 anillo, 12 grs | 61.65 | 99659 | 1 Cadena rev con dije de corazón y p red golp 5 grs | 20.55 |
| 98863 | 1 Taladro media vuelta, 1 serrucho, 1 escuadra, 2 desarmadores distintos | 24.66 | 99668 | 1 Pulsera tej chino br caja cad de seg 17 grs | 41.10 |
| 98888 | 1 Par de chapas con piedra y 2 anillos distintos 17 grs | 68.50 | 99666 | 1 Anillo con p 17 grs | 68.50 |
| 98899 | 1 Reloj inox marca Novelti pulsera resorte para mujer | 41.10 | 99676 | 1 Cadena con med golp, 1 med golp de 2 caras, 9 grs y 1 un reloj inox marca Renova de pulsera para varón | 61.65 |
| 98910 | 1 Puls tej chino golp 21 grs | 54.80 | | | |
| 98975 | 1 Cadena sin dije, 1 par de argollas lam cal 10 grs | 41.10 | | | |
| 99002 | 2 Anillos distintos 5 1/2 grs | 27.40 | | | |
| 99037 | 1 Sargento de hierro de 66. | 27.40 | | | |
| 99039 | 1 Azuela con cabo | 6.85 | | | |
| 99054 | 1 Pulsera lam semigrabada 5 grs | 27.40 | | | |
| 99119 | 1 Cad tej china con med, 1 dije de lam cal, 1 par chapas rell de filig 29 grs (1 de las chapas incompleta) | 123.30 | | | |
| 99135 | 1 Anillo con p 2 grs | 13.70 | | | |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del Remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del Remate |
|--|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| 99677 | 1 Taladro eléctrico marca Tors con su llave y una broca | 95.90 | 77051 | 2 Anillos distintos, 3 1/2 grs | 13.70 |
| 99678 | 1 Motor eléctrico para máquina de coser marca Singer | 34.25 | 77085 | 1 Cadena con dije de medalla 3 grs | 13.70 |
| 99680 | 1 Par de argollas cuad 7 grs | 47.95 | 77099 | 1 Medallón de dos caras 27 1/2 grs | 95.90 |
| 99681 | 1 Cadena mart con dije calada, 11 grs | 47.95 | 77105 | 1 Cadena con dije 12 grs | 34.25 |
| 99682 | 1 Cadena tej chino con med 17 grs la medalla es de 10 k | 68.50 | 77129 | 1 Pulsera de monedas de dos pesos 22 grs | 68.50 |
| 99711 | 2 Anillos distintos, 1 Cadena con dije de piedra, 9 1/2 grs | 47.95 | 77131 | 1 Cadena con dije 6 grs | 20.55 |
| 99717 | 1 Cadena sin dije 4 grs | 10.96 | 77171 | 2 Cadenas distintas 10 grs | 41.10 |
| 99744 | 1 Cadena tej chino con medalla 16 grs (La med 10 k) | 61.65 | 77175 | 1 Cadena con dije medalla una cara 17 grs | 68.50 |
| 99754 | 1 Anillo con piedra, 9 1/2 grs | 47.95 | 77178 | 1 Cadena con dije, 1 par chapas y un anillo liso 5 1/2 grs | 27.40 |
| 99769 | 1 Oarlopín de hierro sin marca, 1 escuadra de hierro, 1 tijera para cortar latas | 27.40 | 77179 | 1 Cadena con dije medalla dos caras 15 grs | 68.50 |
| 99809 | 1 Dije de Cristo, 1 anillo despeg golp, 3 pulseritas distintas 11 grs | 54.80 | 77181 | 1 Pulsera con dije medalla de una cara 8 grs | 41.10 |
| 99810 | 1 Cadena ord con med, 1 puls tej No 8 lam golp un anillo con p cuad 13 grs (la med es de 10 k) | 68.50 | 77203 | 1 Par de planchas letra L | 6.85 |
| 99820 | 1 Anillo liso golp 2 grs | 10.96 | 77214 | 1 Cadena con dos dijes distintos 6 grs | 20.55 |
| 99829 | 1 Cadena tej chino con dije y piedra 12 grs | 61.65 | 77274 | 1 Cadena con dije de medalla una cara 3 grs | 13.50 |
| 99856 | 1 Pulsera tej chino con cad seg y dije golp 14 grs | 68.50 | 77291 | 1 Cordón con dije 10 grs | 27.00 |
| SERIE «N» | | | 77378 | 1 Anillo de corozo 2 1/2 grs | 13.50 |
| 14530 | 1 Radio portátil de batería marca General Electric sin número | 19.65 | 77407 | 1 Anillo y 1 cadena con dije de medalla 11 grs | 47.25 |
| 14621 | 1 Radio de batería marca «Sharp» | 131.00 | 77418 | 1 Esclava china 13 grs | 33.75 |
| 14687 | 1 Máquina de coser marca «Singer» mueble 5 gavetas en mal estado | 151.00 | 77419 | 1 Cadena con dije medalla una cara 5 grs | 13.50 |
| 14806 | 1 Radio de batería portátil marca «Captain» | 39.30 | 77433 | 1 Cadena con dije y una esclava 12 1/2 grs | 54.00 |
| 14815 | 1 Radio toca disco marca Phillips» toca disco mal estado | 91.70 | 77438 | 1 Anillo liso 4 grs | 13.50 |
| 15860 | 1 Máquina de coser marca «Singer» con 5 gavetas | 327.50 | 77445 | 1 Anillo de plancha 6 grs | 20.25 |
| 14887 | 1 Radio marca «Phillips» | 262.00 | 77449 | 1 Cadena con dije medalla dos caras 5 grs | 20.25 |
| 15029 | 1 Radio marca «Phillips» | 91.70 | 77462 | 2 Pulseras chinas de cuatro carreras 36 grs | 135.00 |
| 15076 | 1 Radio marca «International» | 104.80 | 77470 | 1 Cadena sin dije 7 grs | 27.00 |
| 15078 | 1 Radio portátil de batería marca «National» con una reventadura | 91.70 | 77471 | 1 Par de argollas lisas y una cadena sin dije, 6 grs | 16.20 |
| 15120 | 1 Radio marca «Philips» | 327.50 | 77473 | 1 Pulsera No. 8 con dos dijes distintos 18 grs | 67.50 |
| 15124 | 1 Radio portátil de batería marca «National» sin 1 tornillo de la agarradera, con sus baterías | 131.00 | 77474 | 1 Par de argollas y una esclava, 6 1/2 grs | 27.00 |
| 15198 | 1 Radio marca «Punto Azul» | 52.40 | 77479 | 1 Par de chongos de pelota, 3 grs | 12.15 |
| 15233 | 1 Radio marca «Empire» | 104.80 | 77485 | 2 Cadenas sin dijes, 5 1/2 grs | 20.25 |
| 15564 | 1 Radio marca «Phillips» | 196.50 | 77496 | 1 Cadena con dije medalla de una cara 17 grs | 54.00 |
| 15969 | 1 Radio marca «Philco» | 65.50 | 77502 | 2 Anillos distintos, 3 1/2 grs | 13.50 |
| 15972 | 1 Radio portátil de batería marca «National» faltándole 1 botón | 262.00 | 77519 | 1 Pulsera No. 8, 1 cadena sin dije, un par de dormideras de pelota, 17 grs | 59.85 |
| 16206 | 1 Radio de batería marca «Sony» con varias quebraduras | 52.40 | 77523 | 1 Pulsera china con cinco carreras 52 grs | 199.50 |
| 16402 | 1 Radio marca «Phillips» | 129.00 | 77536 | 1 Pulsera china de tres carreras, 21 grs | 79.80 |
| 16405 | 1 Radio marca «Phillips» sin número con el dial reventado | 103.20 | 77547 | 1 Anillo liso, 4 grs | 15.96 |
| 16470 | 1 Máquina de coser marca «Singer» | 580.50 | 77549 | 2 Anillos distintos, 4 1/2 grs | 19.95 |
| 16472 | 1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» | 90.30 | 77568 | 2 Anillos de plancha y una cadena sin dije 7 1/2 grs | 26.60 |
| 16501 | 1 Radio portátil de batería marca «Sony» con varias quebraduras | 38.70 | 77570 | 1 Anillo semi - labrado, rajado, 1 1/2 grs | 6.65 |
| 16533 | 1 Máquina de coser marca «Cli-per» | 129.00 | 77571 | 1 Cadena con dije y un anillo de plancha, 7 1/2 grs | 26.60 |
| CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR | | | 77573 | 1 Pulsera media caña, 12 1/2 grs | 33.25 |
| «Oficina Principal» | | | 77600 | 1 Cadena con dije y un anillo de plancha, 4 grs | 15.96 |
| Managua | | | 77602 | 1 Anillo liso 10 grs | 39.90 |
| Préstamo de nuestra Agencia en Chinandega los cuales se rematarán en esta «Casa Matriz», por no haber suficiente volumen de Boletas para efectuarlo en dicha ciudad. | | | 77603 | 1 Pulsera china dos carreras, con dije de moneda, 11 grs | 26.60 |
| | | | 77662 | 1 Cadena sin dije, 6 grs | 26.60 |
| | | | 77663 | 1 Cadena con dije de crucifijo, 7 1/2 grs | 33.25 |
| | | | 77664 | 1 Pulsera china 15 1/2 grs | 66.50 |
| | | | 77671 | 1 Cadena con dije, un anillo con piedra, 9 1/2 grs | 39.90 |
| | | | 77673 | 1 Anillo con piedra y una cadena con dije, 22 grs | 79.80 |

| Nó de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del Remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 77677 | 1 Cadena china con dije de medalla dos caras, 15 1/2 grs | 79.80 |
| 77699 | 1 Pulsera china de tres carreras 15 1/2 grs | 66.50 |
| 77701 | 1 Cadena sin dije 2 grs | 7.98 |
| 77705 | 1 Esclava No. 8 3 grs | 15.96 |
| 77710 | 1 Cadena con dije de medalla dos caras, 13 grs | 55.20 |
| 77712 | 1 Par de argollas, 1 par chapas, 1 anillo con piedra y un dije de medalla de dos caras, un anillo perla blanca falsa, 13 grs | 66.50 |
| 77718 | 1 Cadena china con dije de crucifijo, 15 grs | 79.80 |
| 77722 | 1 Cadena con dije medalla dos caras y un anillo con dos piedras azules, 15.50 grs | 66.50 |
| 77724 | 1 Pulsera rolliza con dije de cisne, 10 1/2 grs | 53.20 |
| 77727 | 2 Anillos distintos, 5 grs | 26.60 |
| 77731 | 1 Cadena con dije de medalla una cara, 15 grs | 66.50 |
| 77741 | 1 Cadena con dije de crucifijo, 7 grs | 33.25 |
| 77753 | 1 Cadena con dije de cruz, 8 grs | 39.90 |
| 77755 | 1 Cadena con dije de medalla de dos caras, 13 grs | 66.50 |
| 77757 | 1 Anillo de plancha, 2 1/2 grs | 13.30 |
| 77767 | 1 Cordón de filig con dije, dos dices de medalla una cara y una pulsera No. 8, 31 grs | 113.05 |
| 77771 | 1 Pulsera china cuatro hilos, 19 1/2 grs | 91.70 |
| 77777 | 1 Esclava con iniciales, una cad con dije de moneda mejicana y un dije de ancla, 10 1/2 grs | 144.10 |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia en Chinandega

2 2

Nº 3837 —B/U Nº 171748— 8.75

Once y media de la mañana, diez y seis de Octubre próximo, subastaráse finca rústica comarca Marcelina, jurisdicción La Libertad, Departamento Chontales, compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, Justo Sánchez y Benito Jirón; poniente, Benicio Ríos y Miguel León; norte, Ceferino Angulo Robles y Miguel Ríos; sur, Julio León.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Camilo Jirón Arceda a Lucina Guillén Urbina.

Juzgado Local Civil. Boaco, uno Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva O., Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 3584 —B/U Nº 166089— 6.20

Juan Prado Hernández, solicita título supletorio, huerta agricultura, una manzana extensión, comarca Abangasca, León, linda: oriente, Gabriel Oalo; poniente, Juan Prado; norte, José María Fuentes y sur, herederos de Camilo Somarriba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 3

Nº 3562 —B/U Nº 175806— 8.85

Patricio Casco López, solicita título supletorio siguientes propiedades: a) lote terreno doce manzanas, jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Abraham Cruz y Marcelo Mairena; occidente, Gre-

gorio Cruz y Abraham Cruz; norte, Agusifa Toruño y Celso Ponce y sur, Sixto Casco y Sabina Hernández b) lote terreno manzana un cuarto, jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Marcial Cruz y Elia Cruz y camino enmedio; occidente, Juan J. Alfaro y Alfonso Obando; norte Lucio Herrera; sur, Carretera Panamericana. c) Casa y solar jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, Eduardo Pérez y Francisco Pérez; occidente, Juan Casco; norte, Petrona Cruz; sur, Petrona Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local de lo Civil. Yalagüina veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Andrés Cruz y Cruz.—Valentín Tercero Rosales, Srlo.

3 3

Nº 3587 —B/U Nº 164914— 6.40

María Luisa Cerda, solicita título supletorio fincas rústicas jurisdicción Belén; cuarenta manzanas, limitada: oriente, camino a Granada; poniente, Santa Elena; norte, Pedro Aguilar; sur, testamentaria Procopio Aragón. Doce manzanas, limitado: oriente, Juan Juan Agustín Espinoza; poniente, Marcela Antonia Espinoza; norte, Andrés Morales; sur, callejón.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 35860 —B/U Nº 163831— 7.08

Edelmira Medina de Rosales, Ocotál, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Jicarito, esta ciudad, solar mide ocho varas frente por treinta y tres varas y una tercia fondo, limitados: norte, Rubén Peraltá; sur, mediando calle, Isaura Cervellón; oriente, Presentación Inestroza; occidente, Domingo Sandoval.

Valóralos: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, diez y nueve Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 3583 —B/U Nº 67444— 6.44

Rosa Matamoros de Rayo, solicita título supletorio predio rústico «Cañada», sitio Santo Tomás del Zapote, esta jurisdicción, lindante: oriente, predio Esteban Moreno; occidente, de Crescencio Lazo, quebrada y camino enmedio; norte, Gilberto Torrez; sur, de Esteban Moreno.

Ooónganse término ley.

Juzgado Local La Trinidad, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—I. O. Miranda.—O. Torrez O., Srlo.

3 3

Nº 3701 —B/U Nº 193078— 6.00

Petrona Ortiz de Ramos, solicita título supletorio, finca, treinta y ocho manzanas, comarca El Chagüe, esta jurisdicción, lindante: Norte, Bernabé Muñuga; Sur, La Coyotera; Oriente, camino y Tiburcia Rostrán y Poniente, La Venada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenticinco.—Hugo Balladares Bermúdez.—Srlo.

3 2

Nº 3700 —B/U Nº 193079— 6.60

Rosa Espinoza, solicita título supletorio lote de terreno de veinticuatro manzanas de extensión, comarca de El Chague, linda: Oriente, terreno de Jerónimo Vanegas y monte inculto; Poniente, pla-

yas marinas y manglares, norte, monte inculdo y al Sur, terrenos de José Hernández Pavón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 2

Nº 3691—B/U Nº 176009—\$ 6.00

José Sánchez Dávila, vecino Totogalpa, pide título supletorio predio rústico jurisdicción Totogalpa, veinticinco manzanas superficie, lindantes: Oriente, Bonifacio Sánchez; Occidente, Genaro Rivera; Norte, Cástulo González; Sur, Sinfaroso Sánchez Dávila.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciséis Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza.—Srlo.

3 2

Nº 3692 —B/U Nº 176008—\$ 6.48

Eddie Alberto Espinoza Isaguirre, este domicilio, pide título supletorio predios rústicos ubicados esta jurisdicción, lindantes: Oriente, propiedades Antonio Espinoza, sitio abierto Santa Cruz de Cairé; Occidente, Leonila, Norman Lillan, Alba Espinoza Isaguirre; Norte, Leonila Espinoza; Sur, Benito Núñez, sitio abierto Hato Nuevo.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, trece Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza.—Srlo.

3 2

Nº 3690—B/U Nº 174810—\$ 8.00

Antonio Gutiérrez Mora, solicita título supletorio, predio urbano ubicado barrio San Gregorio esta jurisdicción, forma triangular dentro de siguientes medidas y linderos: Oriente, treinta y seis varas, Jorge Gutiérrez; Poniente, cuarenta y seis varas, Lázaro Aguilar, calle en medio; Norte, cincuenta y cuatro varas, Pedro González; y Sur, treinta y seis varas, Lázaro Aguilar. Tiene construida casa de habitación techo de tejas.

Lo estima en cien córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, 10 de Agosto de 1965.—Pedro J Pérez.—Pedro Molina M. Es conforme: Diriamba, 10 de Agosto de 1965. Pedro Molina Mendieta.—Secretario.

3 2

Nº 3674—B/U Nº 193024—\$ 7.00

Diego Brenes, solicita título supletorio, dos lotes terreno propio, ubicados, sitio Terranova, jurisdicción Jicaral, Departamento León, así:

a) Lote treinta manzanas, lindante: Oriente, monte de Hercilia Padilla; Poniente, Santos Oalo Cruz; Norte, camino a La India; y Sur, Domingo Padilla.

b) Lote de veinte manzanas, lindante: Oriente, Terranova; Poniente, Santos Oalo Cruz; Norte, Domingo Padilla y Tranquilino Orozco y Sur, Diego Brenes.

Interesados: Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Guillermo Areas C.—Srlo.

3 2

Nº 3634—B/U Nº 163839—\$ 7.94

Fellpa de Jesús Fajardo Vásquez, Jicaral, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, limitados: Norte, Pantaleón Ordóñez; Sur, Pío María, mediando calle; Oriente, solar vacante, Guadalupe Gómez; Occidente, solar vacante, Luis Rodríguez, mediando calle.

Valóralos, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintitrés Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Nº 3637—B/U No. 140846—\$ 6.36

Socorro Sandoval de Pérez Santos, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, Barrio Palmira, compuesta veintiocho varas, veintiocho pulgadas frente por cuarentiuna varas, once pulgadas fondo, estos linderos: Norte, Dolores Martíñez; Sur, Leonor Alvarado; Oriente, Berta Alvarado; Poniente, Ana Reyes.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, nueve Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Fco. J. Castillo G.—Srlo.

3 2

Nº 3632—B/U Nº 177245—\$ 6.24

Misael Carballo, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, mide, linda: Oriente, ciento cuatro y dieciséis varas, María Gallo, camino; Poniente, cien varas, Miriam Robledo; Norte, ochentidós y dieciséis varas, Suc. Miguel Esquivel camino, Sur, ochenta varas, Reyes Sánchez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, ocho Septiembre mil novecientos sesenticinco.—Dionisio Mercado.—Rubén Gómez.—Srlo.

3 2

Nº 3689—B/U Nº 185747—\$ 7.12

Macario Cerros, domicilio San Juan Limay este Departamento, solicita título supletorio derecho posesorio y mejoras finca rústica sitio San Bernardo Cacala, dominio particular, jurisdicción Limay, como cincuenta manzanas terreno, lindante: Oriente, sucesores Ulises Molina y Bartolomé Arauz; Occidente, Rosa Gutiérrez, Gregorio González y Leoncio González; Norte, Bartolomé Arauz; Sur, Francisco Cerros.

Estímalo tres mil córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diecisiete Septiembre mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Srta.

3 2

Nº 3705—B/U Nº 176027—\$ 6.40

Ceferino Gutiérrez Padilla, solicita título supletorio finca rústica diecisiete manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, terrenos de la Comunidad de San Andrés; Occidente, Adrián Melgara; Norte, Catarino Melgara; Sur, Filemón Molina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veintuno Agosto mil novecientos sesenticinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srlo.

Es conforme: Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 3703—B/U Nº 165869—\$ 6.00

Pascual Zapata Brenes, solicita título supletorio huerta doce manzanas, sitio El Barro, Nagarote, lindante: Oriente, Justo Pastor Sandoval; Poniente, Crisanto Sandoval; Norte, Santos Montes; Sur, Virgilio Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Agosto mil novecientos sesenticinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 2

Nº 3675—B/U Nº 193025—\$ 7.00

Guadalupe Dávila viuda de Tijerino, domicilio León, solicita Título Supletorio, solar ubicado ba-

rrio Zaragoza, terreno propio, treinta y tres varas y media de norte a sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, lindante: oriente, Guadalupe de Tijerino; poniente, Manasio Amaya; norte, Luis Felipe Tijerino y sur, calle en medio, Desmotadora Duque Estrada.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Guillermo Areas C., Srlo.

3 2

Nº 3681—B/U Nº 166091—¢ 6.60

Natividad Alvarado, solicita título supletorio, predio rústico, cinco manzanas de extensión, San Jacinto, León, y linda: oriente, Filar Alvarado; poniente, Adán Ríos, hoy Dolores Huerta; norte, José Angel Mayorga hoy Renato Lumbí; y sur, Pablo Fonseca hoy Domingo Barreto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 3680—B/U Nº 166090—¢ 6.40

Pilar Alvarado, solicita título supletorio predio rústico, cinco manzanas de extensión, San Jacinto, León, linda: oriente, Juan Fonseca; poniente, Natividad Alvarado; norte, José Angel Mayorga, antes, hoy Renato Lumbí; sur, Pablo Fonseca antes, hoy Domingo Barreto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 3717—B/U Nº 193369—¢ 7.00

Indalecio y Macario Zeas González, solicitan título supletorio, predio rústico de sesenta manzanas, situado en jurisdicción de San Nicolás, León, lindante: oriente, predio de Rita Zeas; poniente, Angel Gutiérrez, Isaias Aguirre, Víctor y José María Rayo; norte, Angel Gutiérrez y sur, Feliciano Rizo vda. de Zeas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2 /

Nº 3714—B/U Nº 141571—¢ 7.16

Juana Cano Aguirre de Espinosa, solicita Título Supletorio lote de terreno Comarca «Veracruz» jurisdicción Diríomo este Departamento, el cual consta una extensión superficial de una manzana y dos tercios dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Josefa Ninfa Cano; poniente, predio de Josefa Maura Cano; norte, camino público y sur, predio de Manuel Antonio Cano.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 2

Nº 3713—B/U Nº 141570—¢ 8.80

Santiago Membreño López, solicita título supletorio de un lote de terreno en Nandalme, dentro de estos linderos y dimensiones: oriente, predio de Julián Morales, treinta y siete varas; poniente, Lola Bravo, calle enmedio, treinta y siete varas; norte, David Vargas, calle enmedio, dieciocho y media varas; y sur, Marcelina Cruz, dieciocho varas y media, incluyendo además por este rumbo una pequeña fajita de tierra, compuesta de tres varas y media

de ancho por siete de largo, conteniendo además dicho terreno una casa forma esquinera de doce varas de frente por quince de fondo. Lincado — y media—Vale.

Quien se crea con derecho oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 2

Nº 3712—B/U Nº 141569—¢ 6.44

Mercedes Centeno López, solicita título supletorio una manzana terreno situada en la Comarca El Guanacaste, esta jurisdicción, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, Heraldo Arias, camino de por medio; poniente, Narciso Flores; norte, Francisca López; sur, Manuel Gutiérrez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 2

Nº 3711—B/U Nº 141567—¢ 6.08

Tomasa Martínez de Cano, solicita título supletorio lote terreno (Diríomo) lindando: norte, terreno de la testamentaria de Jesús Martínez; sur, el de Concepción González; oriente, Salvador Cerda; poniente, Florencia Pérez.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 2

Nº 3710—B/U Nº 141566—¢ 6.00

José Mora Carcache, solicita título supletorio rústica jurisdicción comarca San Diego (Diríomo) lindando: oriente, San Diego; poniente, José Ortega; norte, Aristarco Carcache; sur, Mariano Vásquez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 2

Nº 3709—B/U Nº 141565—¢ 6.84

Silveria Alonso López, solicita título supletorio de una finca rústica de seis manzanas de extensión Comarca «La Zopilota» jurisdicción de «El Dirí» comprendida estos linderos: oriente, camino enmedio, predio de Salvador Domínguez; poniente, terreno de Mateo Sandino; norte, finca de Clemente Alemán; y sur, predio de Toribio López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 2

Nº 3725—B/U Nº 185793—¢ 7.04

Basilisa Rivera, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicados Cantón La Parroquia, esta ciudad, siendo casa entejada, embarrada, parada sobre horcones. Ocho varas frente, seis ancho. Solar mide treinta y tres varas y una tercia, cada uno sus lados, lindante conjunto: oriente, Rafael Blandón; occidente, Anita viuda de Vélchez; norte, Antonio Castillo; sur, Eufemia López.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero, Srlo.

3 2